



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13332

Jueves 16 de Enero de 2020

Edición de 12 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 32 - Designense Autoridades de Petrominera Chubut Sociedad del Estado 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 15, 16 y 17 2-3
Año 2019 - Dto. N° 1433, 1434, 1455 y 1456 3-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2019 - Res. N° 05 4-6
Ministerio de Hidrocarburos
Año 2019 - Res. N° 24 y 25 7
Secretaría General de Gobierno
Año 2020 - Res. N° 01 7
Dirección General de Rentas
Año 2019 - Res. N° 960 y 961 7-8

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 8-12

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Designéense Autoridades de Petrominera Chubut Sociedad del Estado

Dto. Nº 32/20

Rawson, 13 de Enero de 2020

VISTO:

El expediente N° 2556-2019-MCG y la Resolución N° 255/19-HL; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación de las nuevas autoridades de Petrominera Chubut Sociedad del Estado;

Que el artículo 2° de la Ley I N° 481, modifica el artículo 9° del Anexo «A» de la Ley I N° 129, estableciendo que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por CINCO (5) miembros;

Que en virtud de dicha norma se establece que habrá UN (1) Presidente y CUATRO (4) Directores, designados por el Poder Ejecutivo Provincial con Acuerdo Legislativo, de los cuales UNO (1) lo hará en representación del Sector Gremial y UNO (1) a propuesta del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia;

Que a su vez se establece que el Presidente y los Directores designados tendrán mandato por TRES (3) años, pudiendo ser reelegidos;

Que asimismo, la fiscalización interna de la Sociedad será efectuada por TRES (3) Síndicos Titulares y TRES (3) Síndicos Suplentes designados por el Poder Ejecutivo Provincial, con Acuerdo Legislativo, siendo UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente propuestos por la Minoría Parlamentaria;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario y adecuado designar a las personas que se desempeñen en los demás cargos mencionados, las cuales cuentan con el acuerdo legislativo requerido por los artículos 9° y 15° de la Ley I N° 129, modificada por Ley I N° 481;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar al Sr. Javier Hugo Alberto TOURIÑAN (D.N.I N° 12.040.822), como Presidente de PETROMINERA CHUBUT S.E., con mandato por el plazo de (3) años.-

Artículo 2°.- Designar al Sr. Fortunato Rafael CAMBARERI (D.N.I N° 7.816.485), como Director Titular de PETROMINERA CHUBUT S.E., con mandato por el plazo de (3) años.-

Artículo 3°.- Designar al Sr. Jorge Federico PONCE (D.N.I N° 34.144.782), como Director Titular de PETROMINERA CHUBUT S.E., con mandato por el plazo de (3) años.-

Artículo 4°.- Designar al Sr. Héctor Manuel MILLAR (D.N.I N° 29.957.262), como Director Titular de PETROMINERA CHUBUT S.E., con mandato por el plazo de (3) años.-

Artículo 5°.- Designar al Sr. Rubén Darío CRESPO (D.N.I N° 29.957.162), como Director Titular de PETROMINERA CHUBUT S.E., con mandato por el plazo de (3) años.-

Artículo 6°.- Designar al Sr. Jorge Eugenio MATA (D.N.I N° 12.259.202), como Síndico Titular de PETROMINERA CHUBUT S.E., con mandato por el plazo de (3) años.-

Artículo 7°.- Designar a la Sra. Cintia Mercedes JUÁREZ (D.N.I N° 30.882.494), como Síndico Titular de PETROMINERA CHUBUT S.E., con mandato por el plazo de (3) años.-

Artículo 8°.- Designar al Sr. Eduardo Gastón ACEVEDO (D.N.I N° 17.216.109), como Síndico Titular de PETROMINERA CHUBUT S.E., con mandato por el plazo de (3) años.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 10°.- Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

Esc. MARIANO ARCIONI

JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

Dto. Nº 15

08-01-20

Artículo 1°.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, al Sargento Montesino Christian Alfredo (D.N.I. N° 29.878.975, clase 1983) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 12).

Dto. Nº 16

08-01-20

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del Señor Julio Francisco José SALTO (M.I. N° 14.800.100 - Clase 1962), al cargo de Secretario del Gobernador, quien fuera designado mediante Decreto N° 23/19.-

Dto. Nº 17

08-01-20

Artículo 1°.- DÉJESE sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Doctor Federico Norberto MASSONI (M.I. N° 23.439.887 - Clase 1973),

como representante suplente de la Provincia del Chubut ante el Consejo Federal de Inversiones.-

Artículo 2°.- DESIGNASE como representante suplente de la Provincia del Chubut ante el Consejo Federal de Inversiones, al Ingeniero Fernando Martín CERDA (M.I. N° 23.905.456 -Clase 1974).-

AÑO 2019

Dto. N° 1433 06-12-19

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2019 al grado inmediato superior (Subcomisario) a la Oficial Principal MARENGO, Viviana Andrea (D.N.I. N° 29.645.944, clase 1982) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El ascenso reconocido en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S AF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23- Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 1434 06-12-19

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Ministerio de Economía y Crédito Público a renovar el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Marcelino González s/n de la ciudad de Rawson, destinado al Archivo de dicho Ministerio, por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$3.147.840,00);

Artículo 2°.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95, apartado c), inciso 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 30, S.A.F. 30 - Programa 01 - Actividad 1 - Partida 3.2.1.01, Fuente de Financiamiento 1.11 conforme al siguiente detalle; la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) en el Ejercicio 2019, la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 812.000) en el ejercicio 2020, la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTAY CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 1.074790) en el ejercicio 2021 y la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTAMIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.140.350) en el ejercicio 2022;

Dto. N° 1455 06-12-19

Artículo 1°.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 724/18, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

Planilla 1 de 2

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	FUNCION	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INGRESO	CATEGORIA	REGIMEN HORARIO	RESOLUCION
APABLAZA LUZ MARIANELA	34707039	1990	Técnico/a Sup. en Radiología	Hospital Rural Epuyén	01/03/2016	A-III-1-7	Artículo 89° CCT	XXI 426/16
TRAFIPAN HUGO EDGARDO	30578124	1984	Enfermero/a	Hospital Rural Trevelin	01/01/2016	A-III-1-7	30 Horas	XXI 549/16
UNDERWOOD LEONELA MARIA MARTIN	35693414	1991	Enfermero/a	Hospital Rural Trevelin	01/01/2016	A-III-1-7	30 Horas	XXI 549/16
BUTINOF VERONICA	24061816	1974	Médica Tocoginecóloga	Hospital Zonal Esquel	01/02/2016	A-1-1-9	36 Horas c/guardias	XXI 549/16
SILVA VERÓNICA ANDREA	28949445	1981	Administrativo/a	Hospital Subzonal El Maitén	01/02/2016	C-II-1-4	30 Horas	XXI 480/16
CORONADO CATALAN DANIEL FERNANDO	18843792	1975	Enfermero/a	Area Programática Esquel	26/02/2016	A-III-1-7	30 Horas	XXI 549/16
LOFFREDO MARIA CECILIA	24772038	1975	Lic. en Psicología	Hospital Zonal Esquel	01/03/2016	A-II-1-8	Artículo 89° CCT	XXI 548/16
ANDRADE FLORENCIA	29371563	1982	Médica Tocoginecóloga	Hospital Zonal Esquel	01/03/2016	A-1-1-9	36 Horas c/guardias	XXI 548/16
CALDEDERO FLAVIA ELIM	33773096	1989	Odonólogo/a	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	A-II-1-8	30 Horas	XXI 482/16
QUILQUITRIPAY EMILIO	23966960	1974	TCST	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	B-II-1-5	30 Horas	XXI 431/16
MORALES SERGIO GUSTAVO	31312988	1985	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-III-1-3	30 Horas	XXI 507/16
VILLARROEL MIRNA DORIS	33770755	1988	Servicios Generales	Hospital Rural Corcovado	01/03/2016	D-III-1-3	30 Horas	XXI 490/16
GARCIA MARIA DEL ROSARIO	28994658	1981	Lic. en Psicología	Hospital Zonal Esquel	01/03/2016	A-II-1-8	Artículo 89° CCT	XXI 419/16
GOMEZ ANTONELLA MARIEL	35317927	1990	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-III-1-3	30 Horas	XXI 551/16
TULA MARIA BEATRIZ	29645984	1983	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-III-1-3	30 Horas	XXI 551/16
NAHUELQUIR OMAR	25335708	1976	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-III-1-3	30 Horas	XXI 507/16
FERNANDEZ JOHN JONATHAN	34149482	1989	Técnico/a Sup. en Radiología	Hospital Rural Epuyén	01/03/2016	A-III-1-7	Artículo 89° CCT	XXI 494/16
TURCO MARIANA AILEN	34663868	1990	Técnico/a Sup. en Radiología	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	A-III-1-7	Artículo 89° CCT	XXI 494/16
SOTO CELESTE EDITH	39266087	1996	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-II-1-4	30 Horas	XXI 551/16
CURICHE ROXANA DEL CARMEN	30595826	1984	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-III-1-3	30 Horas	XXI 432/16

DELGADO JOSE GUILLERMO	24304674	1975	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-III-3	30 Horas	XXI 551/16
SEQUEIRA VANESA DOLORES	31802228	1985	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-III-3	30 Horas	XXI 440/16
VELARDE YANINA	36911669	1992	Administrativa/a	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	C-II-4	30 Horas	XXI 507/16
CORDOBA JUAN PABLO	31802279	1985	Lic. en Kinesiología y Fisioterapia	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	A-II-8	Artículo 89° CCT	XXI 496/16
EL KHAZEN GERALDINE MICHELLE	35694048	1991	Lic. en Prod. De Bioimágenes	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	A-II-8	Artículo 89° CCT	XXI 494/16
ROBERTS ELISA VALERIA	28949447	1981	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-II-4	30 Horas	XXI 431/16
VERCELLI MARIA CRISTINA	32345649	1986	Enfermero/a	Hospital Rural Lago Puelo	01/03/2016	A-III-7	30 Horas	XXI 443/16
SOTO MARIA SOLEDAD	34967542	1990	Enfermero/a	Hospital Rural José de San Martín	01/03/2016	A-III-7	30 Horas	XXI 179/16
PAINEFIL JORGE EZEQUIEL	38790572	1984	Servicios Generales	Hospital Subzonal El Maitén	01/03/2016	D-II-4	30 Horas	XXI 440/16
LEGUIZA ALDO ABEL	28995725	1981	Médico/a	Hospital Rural José de San Martín	07/03/2016	A-II-8	36 Horas s/guardias	XXI 549/16
GUARDA ESTEFANIA LOREN	32334363	1986	Servicios Generales	Area Programática Esquel	07/03/2016	D-III-3	30 Horas	XXI 446/16
BURGOS YAMILA XIMENA CELESTE	31766906	1985	Auxiliar Laboratorio	Hospital Rural Esquel	09/03/2016	B-II-5	30 Horas	XXI 532/16
ENTRAIGAS EMMANUEL MAURICIO	33773085	1989	Odentólogo/a	Hospital Rural Cushamen	09/03/2016	A-II-8	30 Horas	XXI 494/16
PALLERES MARIELA ALEJANDRA	30190997	1983	Administrativa/a	Area Programática Esquel	01/04/2016	C-II-4	30 Horas	XXI 421/16
SANTANDER NICOLAS ALBERTO	38800080	1995	Chofer	Puesto Sanitario Colan Conhué	01/04/2016	D-II-4	30 Horas	XXI 510/16
BEAS MARIA CECILIA	35381482	1990	Administrativa/a	Hospital Zonal Esquel	01/04/2016	C-II-4	30 Horas	XXI 421/16

Dto. N° 1456**06-12-19**

Artículo 1°.- Mensualizase a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los Cargos, Agrupamiento, Clase, Grado, Categoría y Régimen Horario que en cada caso se indica conforme a lo previsto en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud (C.C.T.S), para cumplir funciones en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a

partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel, del presupuesto del año 2019.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	CLASE	FUNCION	CATEGORIA	REGIMEN HORARIO	ESTABLECIMIENTO
CALFIQUEO, Alicia Hilda	30.571.790	1983	Mucamo/a	D-III-I-3	30 Horas	Hospital Zonal Esquel
QUEZADA, Lorena Andrea	27.403.539	1979	Mucamo/a	D-II-I-4	30 Horas	Hospital Zonal Esquel
TORRICO, Elsa Beatriz	25.335.506	1976	Mucamo/a	D-II-I-4	30 Horas	Hospital Zonal Esquel
BERNARDO, Mauro Alejandro	29.878.892	1983	Mucamo/a	D-III-I-3	30 Horas	Hospital Zonal Esquel
VIDAL, Franco Nahuel	37.347.075	1993	Mucamo/a	D-II-I-4	30 Horas	Hospital Zonal Esquel

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN****Res. N° 05****26-12-19**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Tabla de Jornales correspondiente al incremento salarial establecido por acuerdo homologado según Resolución N° 2019-2666-APN-SECT-MPYT de fecha 2 de Diciembre de 2019, que se otorgará a partir de Enero de 2020 de la siguiente manera: a) Un incremento salarial a partir del 1° de Enero de 2020 del 37,43% (treinta y siete

con cuarenta y tres por ciento) que refleja razonablemente la inflación del período Abril-Diciembre que se aplicará sobre la tabla vigente al mes de abril de 2019 y que absorbe los incrementos ya acordados en los meses de Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre. b) Un aumento a partir del mes de Febrero de 2020 del 4,0% (cuatro por ciento) por sobre los salarios de Enero de 2020 a cuenta del ajuste salarial correspondiente al trimestre Enero-Marzo del 2020, según Anexos I y II.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que los valores aprobados por el artículo precedente son al solo efecto de la determinación de los costos de la Mano de Obra para las obras contratadas por la Provincia del Chubut.-

A N E X O I

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE GESTIÓN**

Jornales vigentes para los obreros de la Industria de la Construcción a los efectos de la determinación de los costos de la Mano de obra en las Obras Públicas contratadas por la Provincia del Chubut

UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CONVENIO N° 76/75

ZONA B		JORNALES SIN CARGAS SOCIALES		
CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	\$/DIA	\$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	A partir del 1° de ENERO 2020	\$ 1.754,08	\$ 219,26
3.05.10	Oficial		\$ 1.495,60	\$ 186,95
3.05.15	Medio Oficial		\$ 1.376,16	\$ 172,02
3.05.20	Ayudante		\$ 1.271,04	\$ 158,88

A los efectos de la determinación de los valores bases, la presente escala será de aplicación a partir del 1 de enero 2020

DETERMINACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE CARGAS SOCIALES

CALCULO S/JORNAL DEL OFICIAL POR 44 hs SEMANALES POR 4 SEMANAS		Importe
Sueldo básico oficial: 44 hs. semanales x 4 semanas x \$/h (Oficial) = 176 hs x \$/h 186,95		\$ 32.903,20
ASISTENCIA PERFECTA (18%)		\$ 5.922,58
Subtotal:		\$ 38.825,78
CONCEPTO	Porcentual	
JUBILACIÓN	10,17%	
LEY N°19032-INSSJP	1,50%	
FONDO NACIONAL EMPLEO	0,89%	
ASIGNACIONES FAMILIARES	4,44%	
PARCIAL	17,00%	
OBRA SOCIAL	6,00%	
FONDO DE CESE LABORAL	12,00%	
FO.DE.CO	0,12%	
REGIMEN NACIONAL DE LA IND.DE LA CONSTRUCCION	0,12%	
FONDO INV., CAPACITACION Y SEGURIDAD	0,24%	
POLICIA DE TRABAJO- SUBSECRETARIA DE TRABAJO	0,80%	
FERIADOS MAS CONTRIB. PATRONALES	6,91%	
LEY DE RIESGOS DE TRABAJO	12,19%	
VACACIONES PAGAS	7,31%	
ENFERMEDADES INculpABLES	2,61%	
LICENCIAS ESPECIALES	1,03%	
VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR	2,86%	
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	10,84%	
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	0,44%	
CAUSAS CLIMATICAS	2,36%	
PREOCUPACIONAL	4,21%	
PARCIAL	70,04%	
TOTAL % Cargas Sociales =		87,04%

ZONA B		JORNALES CON ASISTENCIA MAS CARGAS SOCIALES Y ADICIONALES		
CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	\$/DIA	\$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	A partir del 1° de ENERO 2020	\$ 3.871,38	\$ 483,92
3.05.10	Oficial		\$ 3.300,90	\$ 412,61
3.05.15	Medio Oficial		\$ 3.037,28	\$ 379,66
3.05.20	Ayudante		\$ 2.805,28	\$ 350,66

A N E X O II

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE GESTIÓN**

Jornales vigentes para los obreros de la Industria de la Construcción a los efectos de la determinación de los costos de la Mano de obra en las Obras Públicas contratadas por la Provincia del Chubut

UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CONVENIO Nº 76/75

ZONA B		JORNALES SIN CARGAS SOCIALES		
CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	\$/DIA	\$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	A partir del 1° de FEBRERO 2020	\$ 1.824,24	\$ 228,03
3.05.10	Oficial		\$ 1.555,44	\$ 194,43
3.05.15	Medio Oficial		\$ 1.431,20	\$ 178,90
3.05.20	Ayudante		\$ 1.321,92	\$ 165,24

A los efectos de la determinación de los valores bases, la presente escala será de aplicación a partir del 1° de febrero 2020

DETERMINACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE CARGAS SOCIALES

CALCULO S/JORNAL DEL OFICIAL POR 44 hs SEMANALES POR 4 SEMANAS	Importe
Sueldo básico oficial: 44 hs. semanales x 4 semanas x \$/h (Oficial) =176 hs x \$/h 194,43	\$ 34.219,68
ASISTENCIA PERFECTA (18%)	\$ 6.159,54
Subtotal:	\$ 40.379,22

CONCEPTO	Porcentual
JUBILACIÓN	10,17%
LEY Nº19032-INSSJP	1,50%
FONDO NACIONAL EMPLEO	0,89%
ASIGNACIONES FAMILIARES	4,44%
PARCIAL	17,00%
OBRA SOCIAL	6,00%
FONDO DE CESE LABORAL	12,00%
FO.DE.CO	0,12%
REGIMEN NACIONAL DE LA IND.DE LA CONSTRUCCION	0,12%
FONDO INV., CAPACITACION Y SEGURIDAD	0,24%
POLICIA DE TRABAJO- SUBSECRETARIA DE TRABAJO	0,80%
FERIADOS MAS CONTRIB. PATRONALES	6,91%
LEY DE RIESGOS DE TRABAJO	12,19%
VACACIONES PAGAS	7,31%
ENFERMEDADES INCULPABLES	2,61%
LICENCIAS ESPECIALES	1,03%
VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR	2,86%
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	10,84%
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	0,44%
CAUSAS CLIMATICAS	2,36%
PREOCUPACIONAL	4,21%
PARCIAL	70,04%
TOTAL % Cargas Sociales =	87,04%

ZONA B		JORNALES CON ASISTENCIA MAS CARGAS SOCIALES Y ADICIONALES		
CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	\$/DIA	\$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	A partir del 1° de FEBRERO 2020	\$ 4.026,23	\$ 503,28
3.05.10	Oficial		\$ 3.432,97	\$ 429,12
3.05.15	Medio Oficial		\$ 3.158,76	\$ 394,85
3.05.20	Ayudante		\$ 2.917,57	\$ 364,70

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**Res. N° 24 20-12-19**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 21/19 MHC mediante la cual se adjudicó por Concurso Privado de precios 01/19 a la Firma CARDENAS SANTIBAÑEZ, GUADALUPE DEL CARMEN para la prestación servicio de maestranza.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa a través de la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos, con la firma CARDENAS SANTIBAÑEZ, GUADALUPE DEL CARMEN (C.U.I.T. N° 27-9335150-4) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 95° Inciso c) Apartado 4 de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16- Desarrollo Minero: Actividad 02- Control de Regalías- Inciso 3- Principal 3- Parcial 5/ 01- Servicio de Maestranza- Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 382- Ejercicio 2019.-

Res. N° 25 20-12-19

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 18/19 MHC, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa: 16- Desarrollo Minero- Actividad 2: Control de Regalías- Inciso 3- Principal 2- Parcial 9- Estacionamiento de automotores en playa sin techar- Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 382- Ejercicio 2019 «.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**Res. N° 01 06-01-20**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 166/2019-MCG, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa

realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Coordinación de Gabinete, bajo la modalidad de locación de servicios del Señor RECALDE, Andrés Lautaro (D.N.I. N° 22.990.728) y el Señor FERNANDEZ, Juan Manuel (D.N.I. N° 40.208.111), por el término de SEIS (6) meses a partir del 1° de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 1611-MCG-2019, la que se encuadra dentro de lo dispuesto por el Artículo 95°, Inciso «C», Apartado 5) de la Ley II N° 76 y lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 777/06.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Res. N° 960 19-12-19**

Artículo 1°.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General N° 11/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando el 15 de mayo del año 2020 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM05 del año 2019 (Declaración Jurada Anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo que forma parte de la presente. Esta disposición incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 2°.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los contribuyentes incorporados al Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, el día 21 de cada mes o día hábil posterior, conforme lo establece la Resolución N° 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 3°.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut no encuadrados en el Acuerdo Interjurisdiccional mencionado en el artículo precedente, el día 21 de cada mes o día hábil posterior.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Contribuyentes del Convenio Multilateral
FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT
(DÍGITO VERIFICADOR)

Anticipos	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1° Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
2° Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
3° Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
4° Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
5° Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
6° Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
7° Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
8° Agosto	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
9° Septiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
10° Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
11° Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
12° Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

Res. N° 961**19-12-19**

Artículo 1º.- Fijar el valor que corresponde aplicar para el ejercicio fiscal 2020, en la suma de PESOS TRESCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 301,30) por Kg. de lana sucia de 20 micrones y rinde del 55%, conforme el artículo 149º inc. 13º del Código Fiscal.

Artículo 2º.- El monto total de la exención de la actividad ganadera para el período fiscal 2020 será de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.218.200,00).

COALFREDO para que se presenten a juicio. Publíquese por UN (1) día.

Lago Puelo (CH) 27 de diciembre 2019.

CELESTE A. ARIET
Secretaria

P: 16-01-20

GME.N.D.S.R.L

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Publíquese por el término un día, en el Boletín Oficial el presente, EDICTO.: Cesión de Cuotas- Modificación de Contrato de la Sociedad denominada: GME.N.D S.R.L Expte. 471-GBIGJ-19 por Instrumento Privado de fecha 21/01/2019 La Señora Joana Fabiola OLIVERA, en adelante la «Cedente» por la presente CEDE y TRANSFIERE a la Señora Stella Maris ARROYO, en adelante la «Cesionaria» la totalidad del capital que tiene y le corresponde en la sociedad «GM E.N.D. S.R.L.» que se compone de 20 partes de capital social de valor nominal \$ 1.000,00 cada una de ellas.- La presente cesión y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de \$ 20.000,00, que la «Cedente» declara haberlo recibido antes de este acto de manos de la «Cesionaria» en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- En consecuencia la «Cedente» transfiere a la «Cesionaria» todos los derechos y obligaciones que tiene y le corresponden sobre las cuotas sociales cedidas a los que renuncia sin limitación alguna, colocando a la «Cesionaria» en el mismo lugar, grado y prelación que en la sociedad tenía y le correspondía, liberándose la «Cedente» de todas las obligaciones de socio.- La «Cesionaria» conf. Art. 238 Ley 24522, Declara bajo Juramento no encontrarse inhabilitado para ejercer el comercio ni impedida por ninguna causa para integrar sociedades comerciales.- Todos los socios por unanimidad, resuelven: MODIFICAR la Cláusula 4ª del Contrato Social la que tendrá la siguiente redacción: «CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Hugo Gastón MANSILLA, ochenta (80) cuotas por un total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) y la Señora Stella Maris ARROYO, veinte (20) cuotas por un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).-» a) Que tiene pleno conocimiento de la inexistencia de actividad de la sociedad al día de la fecha, por lo que renuncia en forma irrevocable a favor de la «Cedente» a la garantía de evicción por las cuotas objeto de ésta cesión y expresamente toma a su cargo los pasivos que pudieren existir y/o que resulten de la regularización societaria; y, b) Que a fin de cumplimentar las exigencias de la Resolución 225/04 en lo referente a las previsiones del Art. 238 de la Ley 24.522 y a dichos efectos Declara bajo Juramento no encontrarse inhabilitada para ejercer el comercio ni

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1er piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho -Juez- Secretaría N° 3, cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en los autos: « VSI S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO Expte. N° 003702/2017, ha dispuesto la apertura de un Registro para que en el plazo de cinco (5) días se inscriban los acreedores, la cooperativa de trabajo conformada por trabajadores de la misma empresa (incluida la cooperativa en formación) y terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de V.S.I. S.R.L. a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo. La resolución que ordena la medida dice en lo pertinente: Dispongo la publicación de aquellos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el diario El Patagónico de esta ciudad, por el término de Cinco (5) Días a fin de dar a conocer la resolución dictada que habilita la instancia de registro en el procedimiento de Salvataje.... Fdo. Eduardo Oscar Rolinho -Juez».-

Comodoro Rivadavia, diciembre 18 de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 10-01-20 V: 16-01-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Ciudad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregario Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste Ariet en autos caratulados «Jara Pacifico Alfredo S/ Sucesión Ab-Intestato Expte 581/2019» cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. JARA PACIFI-

impedida por ninguna causa para integrar sociedades comerciales.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 16-01-20

«RALE SAS»

Constitución: Instrumento privado de constitución

1. Socio Único: Raul Oscar VILLALON, argentino, de 64 años de edad con Documento Nacional de Identidad N° 11.763.583, CUIT 20-11763583-0, de estado civil separado, de profesión abogado, domiciliado en Martin Rivadavia 156 de Playa Unión, Rawson, provincia del Chubut.

2. Denominación. «RALE Sociedad por Acciones Simplificada». Fecha del instrumento de constitución: 26 de diciembre de 2019.

3. Sede Social: Domicilio: Calle Don Bosco 82 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, desde la producción, procesamiento, transporte hasta la venta de cualquiera de los derivados y accesorios originados por tales rubros de actividad; asesoramiento y consultoría jurídica; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, que abarcan desde producción, creación, organización, comercialización, distribución, propalación, creación, edición de todos los productos y/o servicios vinculados al presente apartado; c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, en el ámbito público como privado, como así también la producción de programas, distribución y venta, su implementación en oficinas, fabricas, establecimientos educativos de nivel primario, secundario, terciario y Universitario ; d) Gastronómicas, producción de servicios de comida – para desayunos, almuerzos, cenas o eventos sociales y/o culturales y/o políticos, deportivos, turísticos; e) Inmobiliarias. Compraventa, intermediación y corretaje, alquileres de inmuebles, muebles registrables, y muebles; f) constructora: construcción de viviendas de todo tipo, incluyendo la de materiales en seco y/o reparaciones y edificación de inmuebles privados o de propiedad pública (municipal, provincial o nacional), abarcando actividades de albañilería, yesería, gas, aguas, cloacas, pintura, electricidad, herrería y cuanta otra fuese necesaria para cumplimentar dichas finalidades objetivas; loteos, fraccionamiento, mojanamiento, tareas de agrimensura, deslinde, tareas apertura de calles m

nivelamiento de terrenos; g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, desde producción, transporte de materiales y/o productos provenientes, compra y venta, abastecimiento de logística de cualquiera de las actividades mencionadas en este acápite; asesoramiento y consultoría jurídica; h) servicios de limpieza e higiene de oficinas públicas y/o privadas, comerciales y/o de servicios, compra venta y distribución de artículos vinculados con la actividad del presente ítem. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5. Plazo de duración: 30 años.

6. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), dividido en CINCUENTA (50) ACCIONES de un valor nominal la de PESOS MIL (\$ 1000).Cada acción tiene derecho a un voto.

7. Órgano de Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por un (1) Director, socio o no, quien tendrá uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas, avales a favor de los socios o de terceros, operaciones de compraventa de bienes registrables o para la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho Real de garantía sobre los mismos o para la venta del fondo comercial, casos estos en los cuales se requerirá el consentimiento y firma de la totalidad de los socios. Asimismo designara a un Director Suplente. Director titular: Raul Oscar Villalon, DNI 11.763.583; Director suplente: Maria Susana Villalon, DNI 5.014.566, por plazo diez (10) ejercicios

8. Prescinde del órgano de fiscalización.

9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Publíquese por un (1) día.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 16-01-20

EDICTO LEY N° 27.349 CONSTITUCION «V.P.C. S.A.S.»

INTEGRANTES: AGOSTINA LUANA ELIAS, DNI N° 42.208.588, CUIT N° 27-42208588-8, de nacionalidad

Argentina, nacido el 25/10/1999, profesión: EMPRESA-RIO, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Mitre N° 1431 de la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT; y NATALIA LORENA DUNKER, DNI N° 24.811.030, CUIT N° 27-24811030-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/08/1975, profesión: EMPRESARIA, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle A. P. Bell N° 147, de la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 25 días del mes de Julio del año 2019.

DENOMINACION: «V.P.C. S.A.S.»

DOMICILIO: en jurisdicción de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, con sede social en calle A.P. Bell N° 147 de la ciudad de Trelew, Chubut.

DURACION: tendrá un plazo de duración determinado de 99 años.

OBJETO: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) La Elaboración, Producción, Comercialización de productos alimenticios, de carnicería, fiambrería, panadería, verdulería, de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados, envasados, y condimentos; b) Importación y/o exportación de Productos y Subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia; c) Servicios de Lunch, catering y preenfriados de productos alimenticios, de restaurante, comidas rápidas, como así también la organización de todo tipo de eventos en general; d) Panadería y Repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos y/o que surgieran en el futuro, elaborar y fabricar todo tipo de masas para galletitas, con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de Viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, de centeno, de soja, para sándwich, o de tipo inglés, facturas de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo ya sea de molde, entero o en rodajas, tostadas, grises, palitos, bizcochos dulces y salados, rosas y todo tipo de especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. e) Podrá así mismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. f) Elaborar productos para todas aquellas personas que por una condición de celiaquía, alergia al gluten o decisión de una vida más saludable necesiten hacer una dieta con alimentos naturalmente libres de TACC. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas

por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Se designa Administrador titular a: AGOSTINA LUANA ELIAS, y Administrador Suplente NATALIA LORENA DUNKER. La sociedad prescinde de sindicatura.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio anual cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Por disposición del Registro Público e Inspección General de Justicia, publíquese por Un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 16-01-20

DIXIONG HE S.R.L

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr: Franco E. Mellado Publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO de la Sociedad denominada: DIXIONG HE S.R.L Expte 472 -GBIGJ-19. Comuníquese Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social por Escritura Pública de fecha 02/08/19.- Los Socios Jinsen HE y Jin Hua HE, CEDENTE Y transfieren a Yugui HE, chino, nacido el 04 de Septiembre de 1.948, titular del Documento Nacional de Identidad número 94.318.415 y de la C.U.I.L. 20-94318415-2, soltero, comerciante, domiciliado en calle Marqués de Avilés número 1.254 de la Localidad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; 200 CUOTAS de CAPITAL SOCIAL de propiedad de los «Cedentes» cuyo valor nominal es de \$ 100,00 cada una de ellas equivalentes a \$ 20.000,00, de la siguiente forma: Jinsen He y Jin Hua He ceden 100 cuotas de capital social equivalentes a \$ 10.000,00 cada uno de ellos respectivamente; que tienen y les corresponden en DIXIONG HE S.R.L.- La cesión se efectúa por el precio total y convenido de \$ 20.000,00 recibidos por los Cedentes de conformidad.- Los Cedentes transfieren al Cesionario todos los derechos y obligaciones que tienen y les corresponden so-

bre las cuotas sociales cedidas y las obligaciones derivadas de la calidad de socios en las proporciones cedidas.- El Cesionario, conf. Art. 238 Ley 24522, Declara bajo Juramento no encontrarse inhabilitado para ejercer el comercio ni impedido por ninguna causa para integrar sociedades comerciales.- Todos los socios por unanimidad, resuelven: MODIFICAR la Cláusula 4° del Contrato Social la que tendrá la siguiente redacción: «CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000,00) representado por Mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal Cien Pesos (\$ 100,00) cada una de ellas; totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Socio Jinsen HE, cuatrocientas (400) cuotas por un total de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00); el Socio Jin Hua HE, cuatrocientas (400) cuotas por un total de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00); y el Socio Yugui HE, doscientas (200) cuotas por un total de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00).- Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de todos los socios en reunión de socios que determinará el plazo y monto de integración; conforme a la su suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-»

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 16-01-20

TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS S.R.L

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr: Franco E. Mellado publíquese por el término de un Día en el Boletín oficial por Inst. Privado 02/09/19.- SOCIOS: Alejandro Javier ECHEVERRIA, Argentino, DNI 34.559.620 y de la C.U.I.L. N° 20-34559620-9, fecha de nacimiento 27 de Abril del año 1.989, soltero hijo de Marta Elena Simón y de Raúl Alberto Echeverría, de profesión comerciante, y con domicilio en Anita Castellano N° 909 de Rada Tilly, Provincia del Chubut; y, la Señorita Ayme Yamila GONZAGA ESPINOSA, Argentina, DNI 32.224.458, CUIL N° 23-32224458-4, fecha de nacimiento el día 21 de Mayo de 1.986, soltera hija de Juana Mabel Espinosa y de Emilio Carmelo Gonzaga, de profesión comerciante y con domicilio en el Pasaje 1 N° 650 de la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.- DOMICILIO legal: jurisdicción de Rada Tilly.- PLAZO: 99 años.- OBJETO: por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada, tomando representaciones, en el país y/o el extranjero a: a) de cargas, solidas, liquidas o gaseosas por cualquier medio apto y legalmente habilitado para cumplir con dicho objetivo, para empresas privadas, particulares y organismos oficiales del estado nacional, provincial o municipal; b) mediante la aplicación de técnicas, planes, programas y proyectos tendientes a evitar la contaminación y el impacto ambiental, y lograr la disminución de los efectos nocivos

de los desechos, sustancias efluentes, residuos industriales procedentes de las industrial pesquera, minera o petrolera o residuos peligrosos y todo lo concerniente a la vigilancia y seguridad ambiental e industrial. Asimismo podrá dedicarse a la prestación de servicio de recolección, traslado, control, tratamiento, almacenamiento transitorio, transformación, selección, reciclaje, reducción, carga y descarga de residuos y desechos patológicos, biopategénicos, industriales, humanos, animales, vegetales, minerales, barrido y limpieza, así como también su disposición final y eliminación, inclusive tratamiento de aguas, remediación de suelos o contaminación de cualquier medio o superficie, efluentes, líquidos cloacales, controles y desinfecciones siempre en el marco de la normativa legal que regule la materia y nunca en violación de ella; c) servicio de transporte terrestre nacional o internacional de carga de sólidos, líquidos o gaseosos por cualquier medio apto y legalmente habilitado para cumplir con dicho objetivo, para empresas privadas, particulares y organismos oficiales del estado nacional, provincial o municipal; d) la prestación del servicio de recolección, remediación, transporte, control, tratamiento en planta, tratamiento in-situ con equipo transportable, almacenamiento, transformación, selección, reciclaje, reducción, carga y descarga de residuos y desechos patológicos, biopatológicos, peligrosos, petroleros, industriales, humanos, animales, vegetales, minerales, barrido y limpieza, así como también su disposición final y eliminación, inclusive tratamiento de aguas, remediación de suelos, napas freáticas, subsuelo o contaminación de cualquier medio o superficie, efluentes líquidos cloacales, controles y desinfecciones; e) Elaboración de combustibles alternativos a partir del tratamiento y/o reciclaje de residuos de cualquier tipo, peligrosos y/o petroleros; f) Desarrollo de tecnologías apropiadas basados en principios de eco eficiencia; g) Realización de estudios de impacto ambiental y auditorías ambientales; h) Diseño, planificación, operación y aplicación de sistemas de gestión de cualquier tipo de actividad que tuviera relación o fuere conducente con lo mencionado precedentemente; e, i) Alquiler y arrendamiento de vehículos, unidades, equipos y demás herramientas de uso comercial y/o para la actividad industrial.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000,00) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Alejandro Javier ECHEVERRIA, suscribe ciento noventa (190) cuotas equivalentes a ciento noventa mil pesos (\$ 190.000,00); y, Ayme Yamila GONZAGA ESPINOSA, suscribe diez (10) cuotas equivalentes a diez mil pesos (\$ 10.000,00).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto: Los socios se obligan a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios. Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones

durante el plazo de duración de la Sociedad.- Cierre Ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.- GERENTE.: Alejandro Javier ECHEVERRIA.- SEDE SOCIAL: Anita Castellano N° 909 de Rada Tilly, de esta ciudad.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 16-01-20

MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

Objeto: EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL
Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000.- (pesos catorce millones)
Garantía de Oferta: \$ 140.000.- (pesos ciento cua-

renta mil)

Especialidad: Ingeniería.

Capacidad de ejecución anual: \$ 40.744.822,23.- (pesos cuarenta millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós con veintitrés centavos)

Lugar de Emplazamiento: Localidad de Corcovado

Plazo de Ejecución: Ciento veinte (120) días corridos

Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Corcovado

Valor del Pliego: sin costo

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Corcovado – Horario de 8:00 a 12:00 horas los días hábiles laborales.

Presentación de las propuestas: Hasta las 10:00 hs del 7 de febrero de 2020 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Corcovado calle Av. San Martín N° 0 Código postal: 9201.

Acto de apertura: Despacho de Intendencia de la Municipalidad de Corcovado. Día: 7 de Febrero de 2020 - Hora: 10:00

I: 13-01-20 V: 17-01-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00